



EXENTA

HABILITA EMPACADORA, PARA EL ENVIO DE FRUTAS FRESCAS DE CITRICOS DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA Y LIMA, DE PERU A CHILE.

SANTIAGO,

29 MAY 2012

3059

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 8.050 de 2010; y sus modificaciones, y el Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarinas o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas Dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima, de Perú a Chile.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en acuerdo conjunto con el Servicio de Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Perú, han firmado el Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarinas o tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas Dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima, de Perú a Chile.
2. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero certificar y autorizar las cámaras de fumigación, cámaras de frío y empacadoras que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez.
3. Que el Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA) de Perú ha enviado al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) la información pertinente que aprueba, para la temporada de exportación de cítricos a Chile 2012-2013, el funcionamiento de la planta de empaque "Procesadora Torre Blanca S.A.".
4. Que el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de cítricos, será realizado en contenedores autorefrigerados, por lo cual no se ha solicitado al SAG la certificación de cámaras de frío, ni fumigación en origen.



RESUELVO

1. Habilitase la siguiente planta de empaque registrada por la autoridad fitosanitaria nacional del Perú (SENASA), para exportar frutos frescos de cítricos a Chile, que a continuación se indica:

Nombre	Código	Ubicación
PROCESADORA TORRE BLANCA S.A.	028-004-01-PE	Huaral, Lima

2. Al ingreso a Chile, los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en la Resolución N° 8.050 de 2010, identificando la presencia y ubicación de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes.
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de mayo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL


SAG / TGR / FVE
N° 146

DISTRIBUCION

Direcciones Regionales SAG
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

483571

